

Boletín Informativo

Sesión Pública del 11 de Abril de 2018

El Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), emitió resolución a cuatro Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentados por diferentes actores.

El primero de éstos, número de expediente **TEEG-JPDC-23/2018**, lo interpuso Patricia Viridiana Vilches Domínguez, aspirante a precandidata a la Diputación local del VII Distrito Electoral, con cabecera en el municipio de León, Guanajuato, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en contra del pre-dictamen del 10 de febrero del presente año, en el que se declaró improcedente su solicitud de pre-registro en el proceso interno de selección de dicha precandidatura; así como en contra de la omisión de resolver el recurso de inconformidad presentado el 12 de febrero del año en curso, ante la instancia partidista interna, en contra del citado pre-dictamen.



La Magistrada y los Magistrados Electorales, determinaron sobreseer el juicio, pues consideraron que el primer acto reclamado no era definitivo, pues, conforme a la normativa intrapartidista, procede un medio de impugnación previo, ante el órgano de justicia interna del PRI, y que ya fue resuelto; por lo que respecta al segundo acto reclamado, quedó sin materia, en razón de que fue resuelto el recurso de inconformidad.

El juicio, número de expediente **TEEG-JPDC-12/2018**, fue interpuesto por los ciudadanos Mauricio Rafael Ruiz Martínez, Isaac Alberto Martínez Ramírez, Celia Carolina Valadez Beltrán y Alejandro Velasco Aguirre, en contra del acuerdo

de improcedencia del medio de impugnación intrapartidario, del 08 de febrero del presente año, por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA dentro del expediente identificado con la clave CNHJ-GTO-100-18.

La Magistrada y los Magistrados de este tribunal confirmaron el acuerdo impugnado, al no acreditarse que el acto controvertido afectaba el interés jurídico de los quejosos, en virtud de que conforme a las bases operativas emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, la fecha para presentar la solicitud de registro para contender para el cargo de Diputado por principio de representación proporcional, era el 12 de febrero de 2018, en tanto que para los regidores se señaló un plazo del 12 al 16 del mes y año antes citado, por lo que si los quejosos acudieron el 29 de enero de este año y argumentaron que no les recibieron la solicitud y documentación, no podía considerarse que existía afectación jurídica a sus derechos, puesto que se señaló una fecha diversa para que comparecieran a presentar su solicitud de registro.



En cuanto al juicio, **TEEG-JPDC-28/2018**, lo presentó Edgar Omar Chico Mercado, aspirante a candidato independiente para integrar el Ayuntamiento de León, Guanajuato, en contra del acuerdo CGIEEG/078/2018 del 12 de marzo del presente año, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (CGIEEG), en el que se determinó que las y los aspirantes a candidaturas independientes para integrar el referido cabildo, correspondiente a la asociación civil PODER HORIZONTAL, no obtuvieron el apoyo ciudadano previsto por la ley.

Sobre este asunto, el Pleno de este órgano jurisdiccional confirmó el acuerdo impugnado, pues consideró que no le asistió la razón al justiciable, ya que no acreditó la vulneración a su derecho de ser votado, en razón de que no dio cumplimiento al requisito establecido en el artículo 300 de la ley electoral local, pues, en el caso concreto, era necesario presentar cuando menos 32 mil 362 apoyos ciudadanos, mientras que el actor presentó 5 mil 205 apoyos, de los cuales solamente mil 801, fueron válidos, incumpliendo así con el apoyo requerido para obtener su registro como candidato independiente.

Finalmente, el juicio **TEEG-JPDC-35/2018**, lo promovieron lo ciudadanos Carlos Vega Carrillo, Ma. de Lourdes Fátima Ortega Magaña, Jaime Rodríguez Negrete, José Juan López Escamilla y Rodolfo Aguilar Durán, en contra del “registro llevado a cabo en fecha reciente ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato” (sic), respecto de la candidatura del ciudadano Alejandro Tirado Zúñiga, para postularse al cargo de Presidente Municipal de Acámbaro, Guanajuato, por el partido MORENA.

La Magistrada y los Magistrados procedieron sobreseer el juicio, al desprenderse de las constancias del expediente, que al momento de la impugnación, el acto reclamado no existía, actualizándose la hipótesis prevista en el artículo 421, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.